

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A DAR APOYO DE TIPO ADMINISTRATIVO A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y VECINAS DE CASTELLDEFELS Y A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINOS Y VECINAS DE CASTELLDEFELS PARA EL AÑO 2019.

BDNS (Identif.): 444510

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

De conformidad con las Bases de subvenciones, aprobadas por la junta de gobierno local del día 17 de marzo de 2016 y publicadas en el BOPB del viernes 15 de abril de 2016, referentes a las Bases específicas de las subvenciones destinadas a dar apoyo de tipo administrativo a las asociaciones de vecinos y vecinas de Castelldefels y a la Federación de Asociaciones Vecinos y Vecinas de Castelldefels.

En virtud de las facultades que me atribuye la legislación de Régimen Local vigente,

DISPONGO:

Primero.- Convocar la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, según las bases aprobadas por la JGL del día 17 de marzo de 2016 con el título "Bases específicas de las subvenciones destinadas a dar apoyo de tipo administrativo a las asociaciones de vecinos y vecinas de Castelldefels y a la Federación de Asociaciones Vecinos y Vecinas de Castelldefels" para el año 2019, publicadas en el BOPB de fecha: 15 de abril de 2016, <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&04/022016005569.pdf&1>).

Segundo: Determinar el extracto de la convocatoria de las subvenciones mencionadas, de la siguiente manera:

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES: BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A DAR APOYO DE TIPO ADMINISTRATIVO A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y VECINAS DE CASTELLDEFELS Y A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINOS Y VECINAS DE CASTELLDEFELS PARA EL AÑO 2019.

Bases Regulatoras.

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a dar apoyo de tipo administrativo a las asociaciones de vecinos y vecinas de Castelldefels y a la Federación de Asociaciones Vecinos y Vecinas de Castelldefels, con el título: Bases específicas de las subvenciones destinadas a dar apoyo de tipo administrativo a las asociaciones de vecinos y vecinas de Castelldefels y a la Federación de Asociaciones Vecinos y Vecinas de Castelldefels, son las publicadas en el BOPB de fecha 15 de abril de 2016, (<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&04/022016005569.pdf&1>)

Objeto:

Regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a fomentar la colaboración y participación vecinal en los temas sociales de la ciudad, dando apoyo a los gastos de carácter administrativo de las asociaciones de Vecinos y Federación de Asociaciones Vecinos y Vecinas de Castelldefels, en las siguientes materias:

Material fungible de oficina.

Material fungible para uso administrativo.

Compra de un equipamiento informático y de una impresora, siempre que la asociación se comprometa a hacer uso en la entidad durante un mínimo de 3 años, y no podrá acceder a utilizar subvenciones municipales para volver a comprar un equipo informático o impresora, para la gestión administrativa habitual de la entidad, durante los tres próximos años.

Otros gastos de tipo administrativo necesarias para la gestión de la entidad de mantenimiento básico imprescindible del local social.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Gastos de correo y reprografía.

Los gastos objeto de esta subvención deberán realizarse durante el año de la convocatoria correspondiente.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse durante el año 2019.

Beneficiarios:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones de estas bases las Asociaciones de Vecinos o Federación de Asociaciones Vecinos y Vecinas de Castelldefels, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial y, además, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento.

A los beneficiarios de comunidades de vecinos que sean sujeto pasivo de IRPF, les recordamos que, de conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los importes percibidos en concepto de subvenciones i/o premios pueden estar sujetos a dicho impuesto, si fuera el caso deberán declararse en el ejercicio correspondiente del IRPF. Igualmente recordarles que cabe la posibilidad de que estén obligados a presentar la declaración de la renta en todos los casos, solo por el hecho de resultar beneficiario de subvenciones).

En atención al cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTC), art 15.2. este ayuntamiento está obligado a publicar las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas (entidades y empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000 euros. Es por ello la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al Ayuntamiento esta información.

La entidad deberá acreditar que realiza tareas administrativas para su gestión.

Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes será de 30 días desde el día siguiente a la publicación en el BOPB, de esta convocatoria.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el Art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Las solicitudes se podrán presentar por escrito a la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) que facilitará el acceso a los registros electrónicos del Ayuntamiento de Castelldefels (pl. de la Iglesia, 1), y siempre de acuerdo con el que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del ayuntamiento de Castelldefels los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios para el cobro de la subvención, hay que dar de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente: <http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

Importe de las subvenciones:

Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima de 390,00 EUR, que podrá ser variable entre las entidades seleccionadas en función de la valoración que de los proyectos presentados sea efectuada por la comisión calificadora, dentro del límite de la cuantía total de 5.000 EUR, que es la destinada a las subvenciones en la convocatoria para el año 2019.

El importe de la subvención, dado el interés social y Vecinal, y la falta de recursos de las entidades vecinales, será del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Plazo de justificación de las subvenciones:

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y las actividades que finalizan a final de año, no más tarde de 15 de febrero del año inmediatamente posterior.

Gastos justificables:

Serán justificables los gastos definidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Gastos no justificables:

No serán justificables los gastos determinados como tal en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Tanto si la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada se llevara a cabo directamente por parte del beneficiario, como si se llevara a cabo de manera subcontratada, tampoco serán gastos justificables:

Los gastos facturados para la ejecución del proyecto/actividades, por aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones, unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).

Los gastos facturados por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediando pagos periódicos con el beneficiario; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).

Los gastos (más del 20% del coste total del proyecto), facturadas por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o partícipe de la entidad beneficiaria.) (*)

(*) Si bien, sólo en este último caso, se podrán aceptar estos gastos, con un máximo 80%, siempre y cuando el beneficiario sea una entidad donde sus asociados sean específicamente personas físicas o jurídicas, con actividad económica.

Los gastos salariales de ningún representante legal ni tesorero/a de la entidad beneficiaria, ni de personas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y, por afinidad, hasta el segundo, de los mismos. “

Tercero.- Aprobar un gasto por un importe máximo de 5.000,00 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada Subvención de Entidades 15.9200.48900 del Presupuesto Municipal para el año 2019 núm. del proyecto DESP_ALC_0015 Subvención de AAVV.

Cuarto.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y al Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria, de conformidad con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Y para que así conste y a los efectos que correspondan, libro esta certificación.

Castelldefels, 2019-02-25
La alcaldesa, María Miranda Cuervas